

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa
RECIBIDO *C. J. ...*

CONTRATO No. CEL-4790-S

14 MAR 2013 4:27 p.m.
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENE FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____ y Numero de Identificación Tributaria: _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

CARLOS ERNESTO ALVARENGA, mayor de edad, ingeniero civil, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, actuando en mi carácter personal y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a proporcionar a CEL el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANDAMIOS METÁLICOS Y FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESCALERAS METÁLICAS PARA EL POZO DE CASA DE MÁQUINAS, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Términos de Referencia.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTICULO 3° ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos consisten en el suministro e instalación de andamios metálicos tipo "estándar" y la fabricación e instalación de un sistema de escaleras para la circulación entre las diferentes elevaciones dentro del pozo de Casa de Máquinas, el cual está ubicado dentro de las instalaciones del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.

El sistema de escaleras comprenderá lo siguiente:

1. Suministro e instalación de una torre de andamios más la fabricación e instalación de escaleras para conectar desde la elevación de 170.0 msnm hasta la elevación de 130.0 msnm (altura total 40 metros).
2. Fabricación e instalación de gradas metálicas para conectar desde la elevación de 130.0 msnm hasta la elevación de 131.0 msnm (altura total 1.0 metro).
3. Suministro e instalación de una torre de andamios más la fabricación e instalación de escaleras para conectar desde la elevación de 131.0 msnm hasta la elevación de 121.00 msnm (altura total 10.0 metros).
4. Fabricación e instalación de gradas metálicas tipo caracol para conectar desde la elevación de 123.0 msnm hasta la elevación de 117.0 msnm (altura total 6.0 metros).
5. Suministro e instalación de una torre de andamios más la fabricación e instalación de escaleras para conectar desde la elevación de 121.0 msnm hasta la elevación de 124.2 msnm (altura total 3.20 metros).

Los trabajos serán ejecutados en el cantón San Antonio, municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel; aproximadamente a 170 kms. de San Salvador.

ARTICULO 4º MATERIALES Y PROCESO CONSTRUCTIVO

- 1) Torres de Andamios y escaleras desde la elevación de 130 msnm a la 170 msnm y desde la 121 msnm hasta la 124.2 msnm.

Esta parte de los trabajos consiste en el suministro e instalación de una torre de andamios de aproximadamente 40 metros de altura, una torre de aproximadamente 10 metros, más una torre de aproximadamente 3.20 metros, todas necesarias para descender dentro del pozo de Casa de Máquinas, el cual se eleva desde el nivel 121.00 msnm hasta el nivel de 170 msnm.

A continuación se describen los elementos que deberán contener los andamios solicitados:

- 64 marcos metálicos de 1.55 metros de ancho por 1.90 metros de alto. Fabricados en caño redondo estructural cedula 60 o equivalente, con acabado en pintura de esmalte. Deberá contar con una escalera lateral y accesorio adecuado para la instalación de la cruceta. Los marcos deberán ser de fabricación industrial y se revisará que no presenten desperfectos de fabricación antes de su instalación. Se requerirá la presentación de la hoja técnica del fabricante.
- 64 crucetas metálicas para un largo de andamio 3.10 metros, con todos los accesorios necesarios para instalarse en el andamio. Deberán estar pintadas en acabado de pintura tipo esmalte.
- 16 estabilizadores metálicos, los cuales se colocaran en el extremo inferior de las torres de andamios. Deben poseer regulación.

Se estima que se requieren 30 juegos de andamios para obtener la altura deseada de todas las torres, por lo que los 2 juegos adicionales requeridos serán entregados a la supervisión de CEL en el sitio del proyecto.

El contratista escogerá la metodología para la instalación de los andamios, ya sea iniciando desde la parte inferior, con el ingreso por el túnel de desfogue, o desde la parte superior en bloques que pueden ser bajados al interior del pozo por medio de grúas de capacidad adecuada. Ambas metodologías deberán adaptarse al tiempo estipulado para la finalización de los trabajos. El proceso constructivo que se siga deberá ser seguro para el personal.

Al interior del pozo, anclado a la pared lateral, se encuentran apoyos consistentes en varillas de acero, las cuales servirán para sujetar el andamio y que este quede firme y estable en toda su altura. El contratista deberá complementar aquellos apoyos que por su posición queden retirados del andamio con varilla similar a la del anclaje. Los anclajes deberán ser soldados al

andamio en todos los puntos de contacto. Los puntos donde se ha aplicado soldadura deberán ser pintados posteriormente con dos manos de anticorrosivo y una de esmalte en color igual a la que el andamio tiene originalmente.

Las escaleras metálicas irán colocadas en el interior de la torre que se conforme por los andamios. Estas escaleras serán fabricadas en perfiles metálicos laminados, de acuerdo al detalle que se muestra en el Anexo 2. Se necesitarán 30 juegos de escaleras metálicas para el descenso en las torres.

Su material de fabricación será polín C chapa 14, lámina lagrimada de espesor 3/32" y tubo negro de diámetro ¾" cedula 60 para el pasamanos. Las estructuras recibirán dos manos de pintura anticorrosiva y una mano de pintura esmalte en color a escoger. Las fichas técnicas de la pintura deberán ser entregadas al personal de CEL para su aceptación, previo a su aplicación.

Las torres de andamios serán revestidas en toda su altura por una protección de malla ciclón de 72x9, la cual será sujeta a los andamios por medio de alambre galvanizado calibre 16.

Asimismo este apartado incluye la fabricación de una plataforma de acceso a las escaleras, la cual será instalada en la salida de la torre de andamios a la elevación 130 msnm.

Las plataformas serán fabricadas en polín C chapa 14, tubo negro de 1 ½ x 1 ½" y lámina lagrimada de 3/32". Tendrán un ancho de 0.60 metros y aproximadamente 1.50 metros de largo. Se pintarán con dos manos de pintura anticorrosiva y una mano de pintura esmalte.

2) Gradass metálicas desde la elevación 130 msnm a la 131 msnm.

El diseño y materiales de las gradass se muestran en el anexo 2. Estas serán fabricadas en tubo estructural chapa 14 de 1 ½ x 1 ½" y lamina desplegada de espesor 6.4 mm. Las gradass serán apoyadas en las losas y armadura de acero existente, de tal forma que queden seguras y soporten el peso de los usuarios. Las estructuras recibirán dos manos de pintura anticorrosiva y una mano de pintura esmalte en color a escoger.

3) Gradas metálicas tipo caracol desde la elevación 123.0 msnm a la 117.0 msnm.

El diseño y materiales de las gradas se muestran en el Anexo 2. Estas serán fabricadas en caño negro cedula 40 de 4", caño negro cedula 60 de 1 ¼" para el pasamanos, tubo estructural chapa 14 de 1 ½ x 1 ½" y lamina desplegada de espesor 6.4 mm. Las gradas serán apoyadas en las paredes y losas existentes mediante placas de apoyo de espesor ¼", las cuales se fijaran con anclas tipo Hilty de ¾", a las que se les colocará resina epóxica como medio adicional de adherencia, de tal forma que queden seguras y soporten el peso de los usuarios.

Las estructuras recibirán dos manos de pintura anticorrosiva y una mano de pintura esmalte en color a escoger.

ARTICULO 5º HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL.

Para la ejecución de los trabajos el contratista deberá proveer el equipo y herramientas que considere necesarias para que la ejecución sea segura y con la calidad deseada.

CEL cuenta con tableros eléctricos cercanos al sitio de los trabajos, en la elevación 170 msnm, por lo que el contratista deberá realizar las conexiones con personal calificado y con los materiales adecuados para que las conexiones sean seguras. Los costos en el consumo energético será por cuenta de CEL.

El contratista deberá proveer equipos en buen estado de funcionamiento, en especial para los equipos de soldadura. Los cables y demás elementos estarán en perfecto estado, a fin de evitar cortocircuitos que pongan en riesgo la seguridad del personal.

En caso de requerirse el uso de grúa, esta deberá estar en perfecto estado. El contratista dispondrá de personal calificado para la operación y el manejo dentro de las áreas de trabajo. Se deberá contar con personal que dé instrucciones al operador de la grúa tanto dentro como fuera del pozo de casa de máquinas.

El contratista deberá proveer a su personal de equipo de protección personal adecuado para el tipo de trabajo a ejecutar. Deberá instalar andamios, plataformas o entarimados, de tal forma que el proceso constructivo sea seguro y ordenado. Además proveerá de arneses, cascos, botas y chalecos refractivos al personal.

ARTÍCULO 6°. PLAZO DE PRESTACION DE LOS TRABAJOS

El tiempo total de ejecución de los trabajos deberá ser igual o menor a cincuenta y cinco (55) días hábiles, contados a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos, emitida por CEL.

ARTÍCULO 7°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará al contratista un monto de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 36,871.81), por los trabajos realizados, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, conforme al Anexo 1 Cuadro de Precios.

ARTÍCULO 8°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los trabajos objeto del contrato serán pagados de la siguiente forma:

1. Un primer pago de ONCE MIL SESENTA Y UNO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 11,061.54), consistente en el 30% del valor del monto total al encontrarse en el sitio, los andamios y las escaleras fabricadas.
2. Un segundo pago de ONCE MIL SESENTA Y UNO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 11,061.54) consistente en el 30% del valor del monto total, al tener un avance del 50% en la instalación de andamios y escaleras.
3. Pago final de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,748.73) consistente en el 40% del monto total, al finalizar los trabajos y contra la suscripción del Acta de Recepción Final.

CEL pagará al contratista a veintiún (21) días calendario contra la presentación del Comprobante de Pago, con el visto bueno del Administrador del contrato de que se ha alcanzado el avance requerido y las actas de recepción parcial que constaten el avance requerido para cada uno de los pagos. Al finalizar los servicios se suscribirá el Acta de Recepción Final entre CEL y el Contratista, con lo cual se darán por finalizados los trabajos.

Para el primer pago el contratista presentara, adicionalmente, copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 9°. FINANCIAMIENTO

Los trabajos objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados a los CODENTI 717 y al Específico de Gasto 54112.

ARTÍCULO 10°. GARANTÍAS

El contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, las siguientes fianzas emitidas por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL.

a) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato suscrito, el contratista presentara la garantía de cumplimiento de contrato por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,687.18), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por ciento veinte (120) días contados a partir de la suscripción del mismo.

b) La Garantía de Buena Calidad de los Bienes y Servicios por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, la cual permanecerá vigente por periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Aceptación.

Dichas Garantías deberán presentarse mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTICULO 11°. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista mantendrá en todo momento un grupo mínimo de trabajadores que garantice un avance de acuerdo con el cronograma de actividades a acordarse, hasta la finalización de los trabajos.

Se requiere la denominación de un Responsable del Contrato, el cual podrá ser un Ingeniero Mecánico, Civil o Arquitecto. Su función será la de administrar el contrato en comunicación directa con el administrador de CEL.

Asimismo, se requerirá de un Residente de Obra, el cual puede ser un técnico, ingeniero civil o arquitecto. El residente se mantendrá en la obra durante todo el proyecto y será la vía de comunicación directa con el Administrador del Contrato.

El personal del contratista se presentará al sitio del proyecto debidamente identificado. Previo al inicio de los trabajos, deberá presentar la lista de trabajadores que ingresarán a las obras, y los cambios que sean requeridos serán notificados con anticipación.

El contratista proveerá a su personal de un espacio para la toma de alimentos, el cual puede ser construido de forma provisional en la terraza a la elevación 170.0 msnm. Además, proveerá de un baño portátil, el cual deberá ser limpiado de forma periódica y provisto de agua potable.

La CEL supervisará que el comportamiento del personal dentro de las instalaciones del proyecto sea el adecuado y cualquier reclamo será hecho por escrito al contratista para que sea corregido a la brevedad. Cualquier trabajador que no acate las instrucciones del Administrador del Contrato será removido del proyecto y sustituido en caso de ser necesario. Al finalizar los trabajos, el contratista deberá desalojar los desperdicios de modulación, pinturas y demás generados por su personal.

El contratista, en virtud de la naturaleza de los trabajos a realizar, liberará a CEL de cualquier responsabilidad por accidentes ocurridos a su personal o a sus equipos y herramientas, por lo cual deberá poseer los seguros que considere necesarios durante la ejecución y estancia en el sitio del proyecto.

Dentro de las instalaciones, CEL cuenta con vigilancia las 24 horas; no obstante, el contratista deberá resguardar sus pertenencias en todo momento de acuerdo a los que él considere necesario. Lo anterior libera a la CEL de cualquier responsabilidad por pérdidas en materiales, equipos y herramientas mientras el contratista se encuentre en el sitio del proyecto.

ARTÍCULO 12°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Ingeniero Nelson Rodríguez, Ingeniero Civil del Departamento de Obras Hidroeléctricas.

ARTÍCULO 13°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o el contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

ARTÍCULO 14°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor del suministro que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de el contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firmes.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 15°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 16°. MODIFICACIONES

CEL podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 17°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 21°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 18° GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

El contratista garantizará que los trabajos serán provistos de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a cambiar o reparar sin costo para CEL, los trabajos que no cumplan con los requerimientos contractuales, siempre que CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del periodo de garantía.

El periodo por el cual el contratista garantizara los trabajos será por el periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación, para lo cual presentara un Certificado de Garantía de Calidad.

El contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución de los suministros y otros gastos en los que pudiera incurrir.

Si durante la garantía de los trabajos se observare algún vicio o deficiencia, CEL lo comunicará al contratista por escrito, quien deberá reponer o reparar los trabajos, si dicho suministro no fuere repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de Buena Calidad de los Bienes y Servicios, quedando la comisión exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al contratista.

ARTÍCULO 19°. ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Finalizado el plazo de entrega de los trabajos y si este se hubiere recibido a satisfacción CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA) previa presentación del Acta de Recepción Final.

ARTÍCULO 20°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el periodo de garantía y si no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un periodo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y devolverá la garantía de cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 21°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 22°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 20° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder del contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, ocho días de marzo de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)


René Francisco Ferrufino Ramos
Apoederado General Administrativo *


Contratista


Carlos Ernesto Alvarenga



REGISTRO NACIONAL DE
ARQUITECTOS E INGENIEROS
CARLOS ERNESTO ALVARENGA
IC-3008
INGENIERO CIVIL

En...

Anexo 1
CUADRO DE PRECIOS

Suministro e Instalación de Andamios Metálicos y Fabricación e Instalación de Escaleras Matálicas para el Pozo de Casa de Máquinas, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral

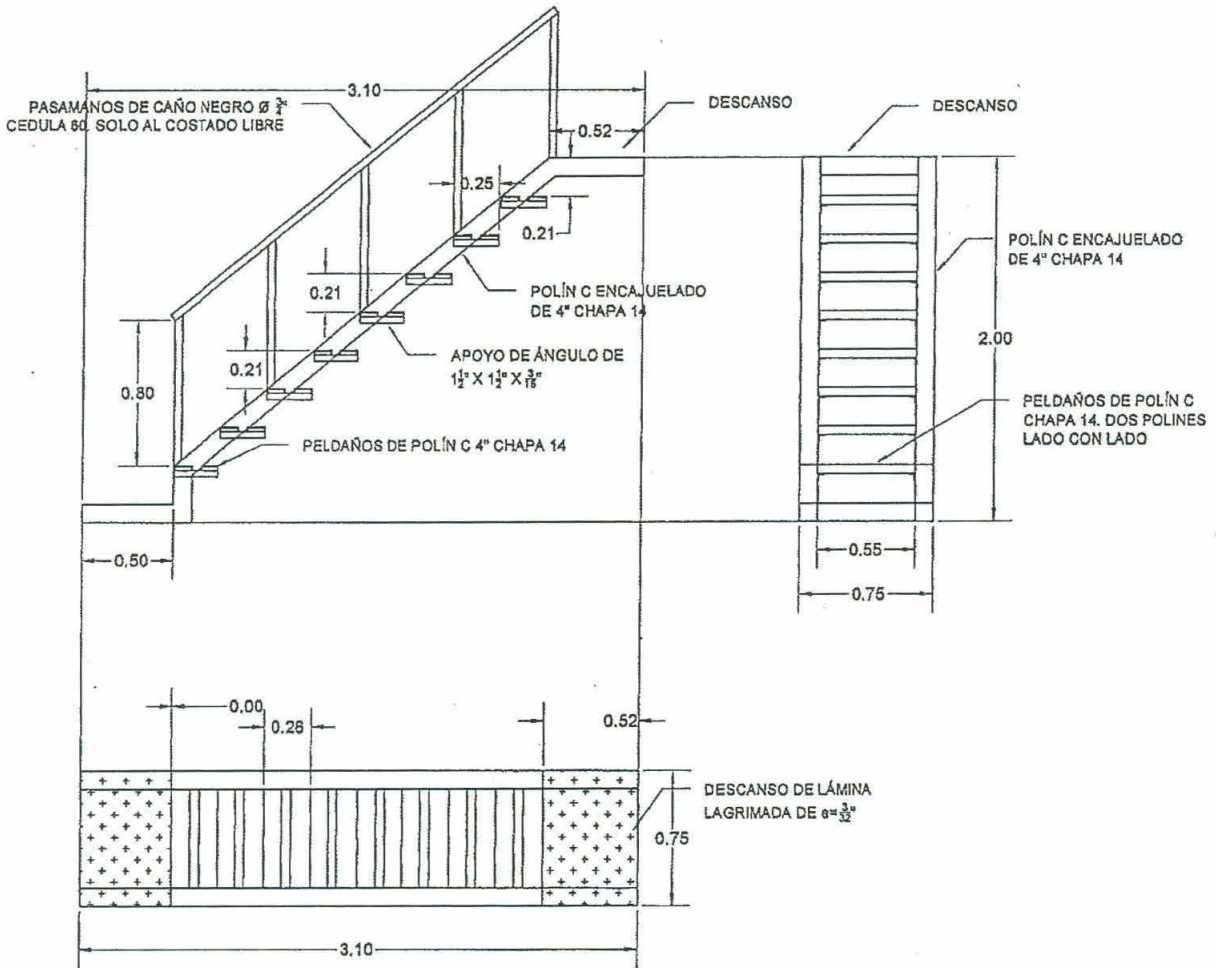
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL US \$
1.0	Suministro e instalación de andamios metálicos. Incluye gradas metálicas y malla ciclón. Conjunto para conectar la elevación 170.0 msnm hasta la elevación 121.0 msnm.	1.00	sg	\$31,249.68	\$31,249.68
2.0	Fabricación e instalación de gradas metálicas para conectar de la elevación 130.0 a la 131.0 msnm.	1.00	sg	\$651.20	\$651.20
3.0	Fabricación e instalación de gradas metálicas tipo caracol para conectar de la elevación 123.0 a la 117.0 msnm.	1.00	sg	\$2,738.80	\$2,738.80
4.0	Suministro e instalación de andamios metálicos. Incluye gradas metálicas. Conjunto para conectar la elevación 121.0 msnm hasta la elevación 124.20 msnm.	1.00	sg	\$2,232.13	\$2,232.13
TOTAL SIN IVA					\$36,871.81



Nelson E. Rodríguez
Ing. Nelson E. Rodríguez
Administrador del Contrato
Departamento de Obras Hidroeléctricas



ANEXO 2



DETALLE DE GRADAS QUE SE INSTALARAN EN LOS ANDAMÍOS SIN ESCALA

DETALLES ESCALERAS METALICAS

HOJA 1/4



(Handwritten signature)

ING. NELSON RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
HIDROELÉCTRICAS



GRADAS PARA ACCESO AL NIVEL 120.0 msnm. FABRICADAS CON EL MISMO MATERIAL QUE LOS PELDAÑOS

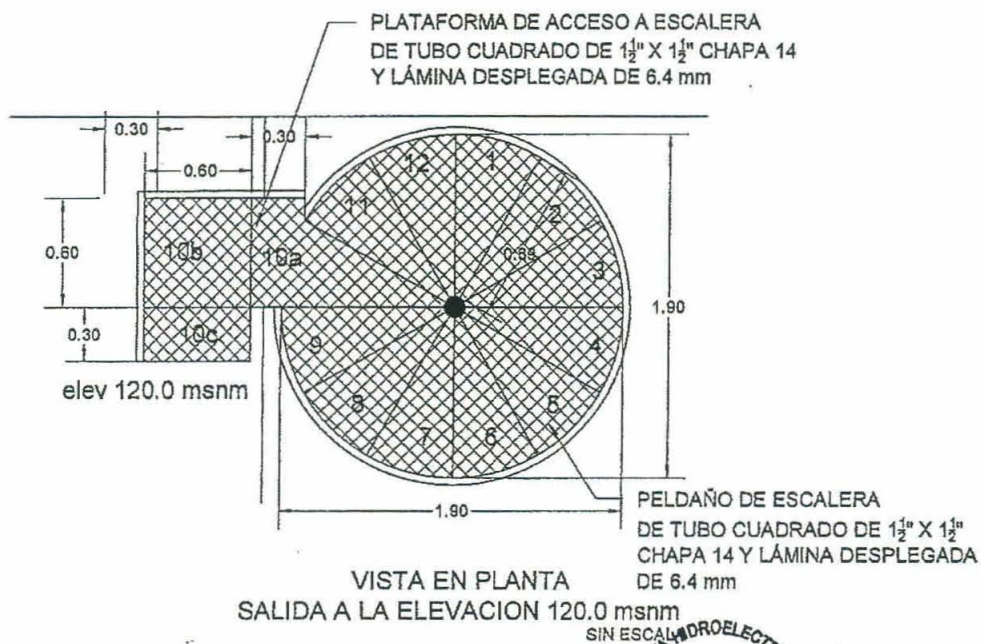
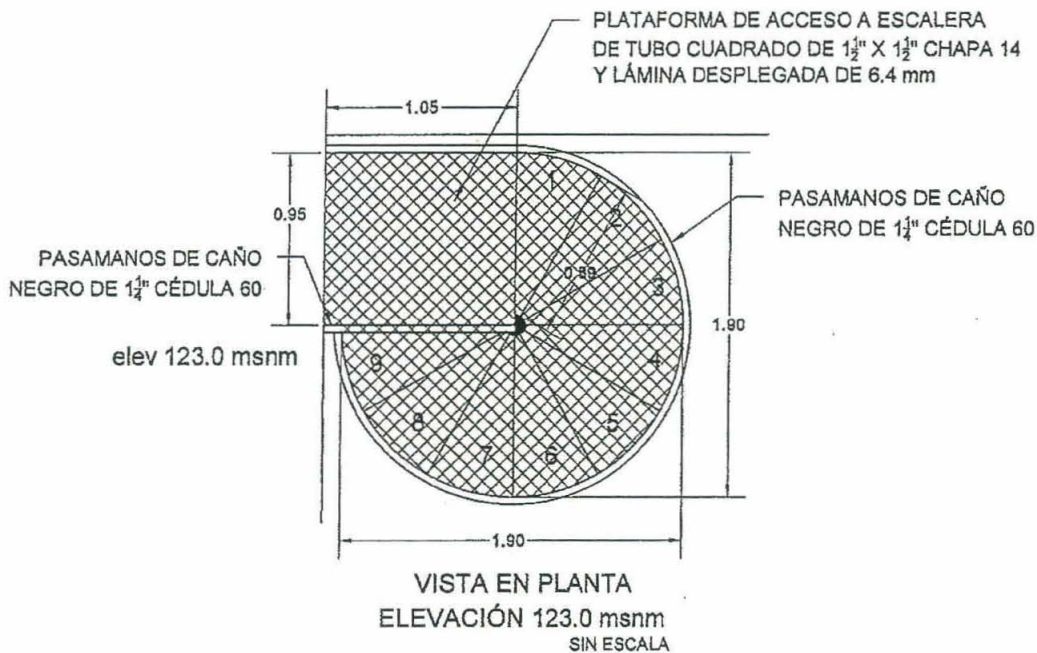


Nelson Rodríguez

ING. NELSON RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
HIDROELÉCTRICAS

DETALLES ESCALERAS METALICAS

VISTA EN ELEVACIÓN SIN ESCALA
APOYO EN PLACA DE 0.30 x 0.30 m DE e=1/2" CON CUATRO ANCLAS TIPO HILTI DE $\phi = 3/8$ " EPOXICADAS.

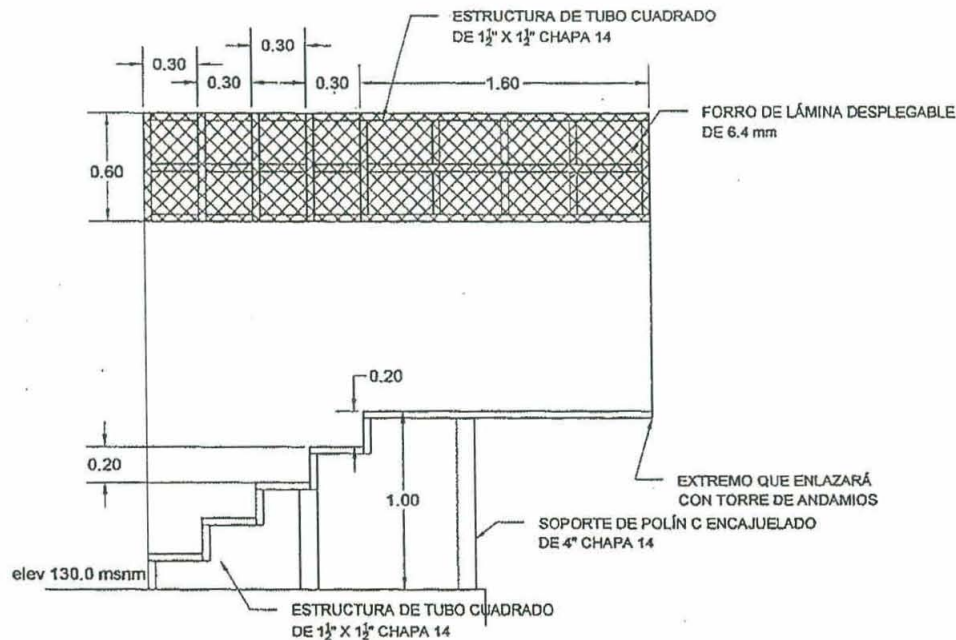


DETALLES ESCALERAS METALICAS

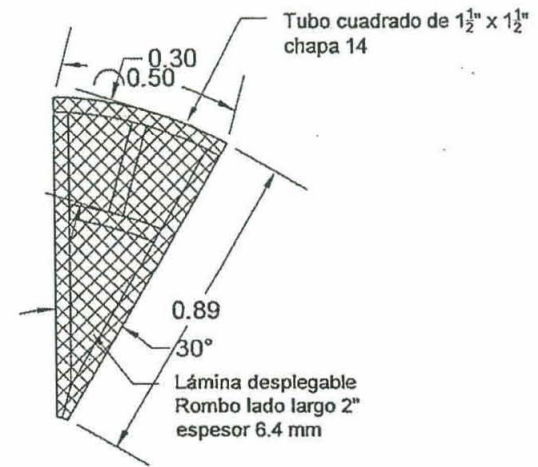
HOJA 3/4



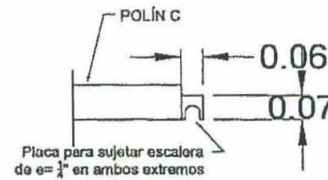
Nelson Rodríguez
ING. NELSON RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
HIDROELÉCTRICAS



DETALLE DE GRADAS DE LA ELEVACIÓN
130.0 A LA 131.0 msnm.
SIN ESCALA



DETALLE DE PELDAÑO
DE ESCALERA
SIN ESCALA



DETALLE DE UÑA DE SUJECCION
DE ESCALERA
SIN ESCALA

DETALLES ESCALERAS METALICAS

HOJA 4/ 4



Nelson Rodríguez
ING. NELSON RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
HIDROELÉCTRICAS

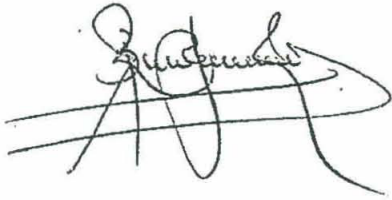




la ciudad de San Salvador, a catorce horas del día ocho de marzo de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número _____ actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; CARLOS ERNESTO ALVARENGA, de _____ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ quien actúa en su carácter personal, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA-S, que consta de veintidós artículos, el cual ha sido

suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se obliga al "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANDAMIOS METÁLICOS Y FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESCALERAS METÁLICAS PARA EL POZO DE CASA DE MÁQUINAS, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de conformidad a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales. El tiempo total de ejecución de los trabajos deberá ser igual o menor a cincuenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos, emitida por CEL. La Comisión pagará a la contratista un monto de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS por los trabajos realizados, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, conforme al Anexo I Cuadro de Precios. Los trabajos objeto del contrato serán pagados de la siguiente forma: a) Un primer pago de ONCE MIL SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, consistente en el treinta por ciento del valor del monto total al encontrarse en el sitio, los andamios y las escaleras fabricadas, b) Un segundo pago de ONCE MIL SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS consistente en el treinta por ciento del valor del monto total, al tener un avance del cincuenta por cientos en la instalación de andamios y escaleras, C) Pago final de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS consistente en el cuarenta por ciento del monto total, al finalizar los trabajos y contra la suscripción del Acta de Recepción Final. CEL pagará al contratista a veintiún días calendario contra la presentación del Comprobante de Pago, con el visto bueno del Administrador del contrato de que se ha alcanzado el avance requerido y las actas de recepción parcial que constaten el avance requerido para cada uno de los pagos. Al finalizar los servicios se suscribirá el Acta de Recepción Final entre CEL y el Contratista, con lo cual se darán por finalizados los trabajos. Para el primer pago el contratista presentara, adicionalmente, copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes

además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A large, prominent handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary.